

inciso 5to. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Luis Galván queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de Norteamérica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6223 que declara Zona Agrícola la Sección de El Majagual.
G. O. Nº 7063, del 18 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6223.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

VISTO el Art. 74 de la Ley de Policía, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la Sección de El Majagual, Común de Neyba, Provincia Bahoruco.

Los animales que estén fuera de cerca en dicha sección deberán ser extraído de ella en el término de seis meses contados a partir de la publicación de este Decreto.

Art 2.— El presente decreto deroga cualquier otra disposición administrativa que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6224 que concede carta de naturalización dominicana al señor José María Peña Fernández.— G. O. Nº 7064, del 19 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6224.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor José María Peña Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, nacido en la Habana, Cuba, de nacionalidad cubana, domiciliado y residente en la Villa de Salcedo, Provincia Espaillat, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización y los documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización al señor José María Peña Fernández, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Espaillat, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6225 que jubila con pensión del Estado a la Prof. Natalia Espinal de Deschamps.— G. O. Nº 7078, del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6225.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 28 de Noviembre de 1949 por la profesora Natalia Espinal de Deschamps, Maestra de la Escuela Graduada "Guatemala", de La Romana, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes y se encuentra imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 2º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la pro-